FONTERRITORIO

RESOLUCIÓN N°. 035 DE 2026
(NOVIEMBRE 17 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2026, COMO HÁBILES PARA EFECTOS DE TÉRMINOS CONTRACTUALES".

La Gerente del FONDO MIXTO DE GESTIÓN TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA "FONTERRITORIO", en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las consagradas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"*(...) **Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados** estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (...)*". (Negrilla fuera de texto)

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-1002 de 2026, del 30 de julio de 2026, admite la habilitación de sábados, domingos y feriados para la gestión contractual,

condicionada a una decisión expresa y motivada, publicidad suficiente y comunicación efectiva a los interesados. Esta orientación se considera como criterio interpretativo, sin atribuirle carácter normativo ni equiparar al Fondo con una entidad territorial.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para términos contractuales, los días sábados, domingos y festivos, desde el veintiuno (21) de noviembre al trece (13) de diciembre de 2026.

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".* (Subraya fuera de texto).

Que, aunque el Fondo cuenta con un régimen ordinario de derecho privado, para proyectos financiados con recursos de regalías aplica el régimen de contratación pública, conforme al parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020

Que al interior de FONDO MIXTO DE GESTIÓN TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA "FONTERRITORIO", se ha determinado que el día sábado no es un día hábil.

Que por actividades contractuales es necesario habilitar los días sábados; domingos y festivos, desde el veintiuno (21) de noviembre al trece (13) de diciembre de 2026; para efectos de términos contractuales.

De conformidad con lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar hábiles transitoriamente para terminos contractuales, los días sábados; domingos y festivos, desde el **veintiuno (21) de noviembre al trece (13) de diciembre de 2026** como días hábiles para efectos de términos contractuales en la FONDO MIXTO DE GESTIÓN TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA "FONTERRITORIO".

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santander de Quilichao - Cauca, a los diecisiete (17) días de noviembre de 2026

Melissa Nazarit Piñeros.

CLAUDIA MELISSA NAZARIT PIÑEROS
Gerente

Proyecto: SLCLoboa- Ase-Ext
Reviso- Michel Cosme Sandoval -directora Juridica de y de Contratación